



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-97-2017 EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política, la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales el Estado de Guatemala es Parte.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las atribuciones que le corresponde cumplir, el Procurador de los Derechos Humanos debe desarrollar programa permanente de actividades de promoción de estos derechos, propiciando la exaltación y reconocimiento de los méritos de las personas o instituciones que, por su labor y trayectoria, hayan llevado a cabo o motivado actividades en favor de los Derechos Humanos, así como contribuido a la consolidación de la democracia, el fortalecimiento y salvaguardia del Estado de Derecho, la preservación de la paz, la justicia, la reconciliación y el desarrollo integral del país.

CONSIDERANDO

Que el Día de los Derechos Humanos se conmemora el diez de diciembre de cada año, en recuerdo que, en 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, siendo establecido formalmente en 1950, a través de la adopción de la resolución 423 (V).

Augustín Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos

CONSIDERANDO

Que para patentizar el reconocimiento del Procurador de los Derechos Humanos de las personas individuales y jurídicas que hayan coadyuvado con los objetivos antes relacionados, se estima meritorio instituir la ORDEN DE DERECHOS HUMANOS "VIDA Y DIGNIDAD, JORGE MARIO GARCÍA LAGUARDIA", denominación que se elige en virtud de la relevancia que el distinguido ex Procurador de los Derechos Humanos alcanzó en el ámbito nacional como precursor de la defensa de los derechos humanos.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confiere los Artículos 8, 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

Acuerda:

INSTITUIR LA ORDEN DE DERECHOS HUMANOS "VIDA Y DIGNIDAD, JORGE MARIO GARCÍA LAGUARDIA"

Artículo 1. Se instituye la **ORDEN DE DERECHOS HUMANOS "VIDA Y DIGNIDAD, JORGE MARIO GARCÍA LAGUARDIA"** para ser otorgada como símbolo de reconocimiento por el invaluable apoyo y aporte de personas o instituciones en la protección, defensa y desarrollo de los derechos humanos.

Artículo 2. Corresponde con exclusividad, al Procurador de los Derechos Humanos, el otorgamiento de la orden por este Acuerdo creada.

Artículo 3. La Orden de Derechos Humanos "Vida y Dignidad, Jorge Mario García Laguardia" será otorgada por el Procurador de los Derechos Humanos, cada año,

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procurador de los Derechos Humanos

para conmemorar el Día de los Derechos Humanos, en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 4. Se entregará, cada año, certificación del presente Acuerdo, a la persona o institución designada por el Procurador de los Derechos Humanos, con las formalidades correspondientes.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala el uno de diciembre de dos mil diecisiete.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS